



FUNDACIÓN EDUCACIONAL  
COLEGIO LEONARDO DA VINCI  
ARICA

***REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y  
TITULACIÓN ENSEÑANZA MEDIA  
TÉCNICO PROFESIONAL***

***COLEGIO LEONARDO DA VINCI  
2025-2026***

## ÍNDICE

<b>TÍTULO I</b>	<b>DE LAS GENERALIDADES DEL REGLAMENTO</b>	<b>PÁG.</b>
A.	Responsabilidades Generales.	03
B.	Deberes y derechos del estudiante en Práctica.	06
C.	El Centro de Práctica.	08
D.	Vigencia del Reglamento.	09
<b>TITULO II</b>		
<b>DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL</b>		<b>PÁG.</b>
A.	Definiciones y Requisitos del Plan de Práctica.	10
B.	Inicio de la Práctica Profesional.	11
C.	Duración de la Práctica Profesional.	12
D.	De la Práctica Intermedia.	13
E.	De la Supervisión de la Práctica Profesional.	14
F.	La aprobación de la Práctica Profesional.	10
G.	Los Informes de Evaluación de la Práctica Profesional.	16
<b>TITULO III</b>		
<b>DE LA TITULACIÓN</b>		<b>PÁG.</b>
		17
<b>TITULO I V</b>		
<b>DISPOSICIONES FINALES</b>		<b>PÁG.</b>
		19
<b>ANEXOS</b>		<b>PÁG.</b>
		20

## DE LA CIUDAD DE ARICA

### NORMATIVA VIGENTE

En conformidad con lo dispuesto en:

- El Decreto Supremo N° 452, de 2013, del Ministerio de Educación, que Establece:
- Bases Curriculares para la Educación Media Formación Diferenciada Técnico Profesional.
- El Decreto Exento N° 2.516, de 2007, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, el Decreto N° 1.353 exento, de 2017 y su complemento el,
- Decreto N° 30, el Decreto Exento N° 1.237 de 2018, los cuales fijan las Normas Básicas del Proceso de Titulación de los Alumnos y Alumnas de Enseñanza Media Técnico-Profesional.
- El Decreto Exento N° 954, de 2015, del Ministerio de Educación, que Aprueba Plan y Programas de Estudio para 3° y 4° Año Medio de Formación Diferenciada Técnico-Profesional.
- La Ley 16.744, sobre Accidente del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- La Ley 21220, que fija el texto del Código del Trabajo.
- La Ley N° 19.518 que fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.

Se procede a establecer el siguiente Reglamento para el Proceso de Práctica y Titulación:

# TÍTULO I

## DE LAS GENERALIDADES DEL REGLAMENTO

### Identificación.

El Colegio Leonardo Da Vinci, RBD 12630-6, que se ubica en Avenida Azolas N.º 3381 de la ciudad de Arica, Región Arica y Parinacota, ofrece las Especialidades de Electrónica (Sector Electricidad), Gastronomía Mención Cocina (Sector Alimentación) y Programación (Sector Tecnología y Comunicaciones), otorgando el Título de Técnico de Nivel Medio en dichas especialidades reconocidas oficialmente por el Ministerio de Educación que imparten el nivel de Enseñanza Media Formación Diferenciada Técnico-Profesional.

### A.- Responsabilidades Generales.

**Art.1º:** El presente Reglamento establece las normas básicas obligatorias para el proceso de Práctica Profesional y la Titulación de Técnicos de Nivel Medio, para las Especialidades que imparte el Establecimiento Educativo Colegio Leonardo Da Vinci:

Electrónica	(Sector Electricidad)
Gastronomía Mención Cocina	(Sector Alimentación)
Programación	(Sector Tecnología y Comunicaciones)

**Art.2º:** De los conceptos claves.

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

**PROCESO DE TITULACIÓN:** Es el periodo comprendido desde la matrícula de cada estudiante en un Establecimiento de Educación Media Técnico-Profesional para la realización de la Práctica Profesional hasta su aprobación final, incluyendo el cumplimiento de todos y cada uno de los procedimientos necesarios para la obtención y entrega del Título de Técnico de Nivel Medio correspondiente, por parte del Ministerio de Educación.

**PRÁCTICA PROFESIONAL:** Es una actividad que lleva a cabo el estudiante de la Educación Media Técnico-Profesional en un Centro de Práctica como parte de su proceso de titulación. El objetivo central de la Práctica Profesional es validar y aplicar, en un contexto laboral real, los aprendizajes desarrollados durante la formación técnica.

**CENTRO DE PRÁCTICA:** Se refiere al espacio fuera del Establecimiento Educativo, como empresas, reparticiones públicas, fundaciones y otras instituciones productivas y de servicios que desarrollan actividades relacionadas con los Objetivos de Aprendizaje de las especialidades de la Formación Diferenciada Técnico-Profesional.

**MAESTRO GUÍA O SUPERVISOR:** Es el funcionario o trabajador experto designado por el Centro de Práctica para supervisar, orientar y evaluar el desempeño del estudiante.

**PLAN DE PRÁCTICA:** Es el documento guía elaborado para el desarrollo de la Práctica Profesional que se estructura de acuerdo con el perfil de egreso del Técnico de Nivel Medio de la especialidad respectiva, en función de las actividades y los criterios de desempeño acordados con el Centro de Práctica. Este instrumento debe ser firmado por las tres partes involucradas:

- Centro de Práctica.
- Establecimiento Educativo.
- Estudiante.

**PROFESOR TUTOR:** Es el docente técnico designado por el Establecimiento Educativo para orientar, supervisar, acompañar, elaborar y disponer los documentos de Práctica y Titulación.

**PERFIL DE EGRESO:** Describe las capacidades esenciales que debe dominar todo estudiante al momento de egresar, entendiendo que las capacidades representan aquellas aptitudes que posibilitan a una persona encarar la realización de una función o tarea productiva, de acuerdo con los requerimientos que surgen de la competencia laboral, de las tendencias del desarrollo productivo, la dinámica del empleo y políticas educativas.

**PERFIL PROFESIONAL:** Es la organización de las competencias en áreas, las que corresponden a funciones relativamente permanentes y que integran lo que realiza el técnico en el mundo del trabajo. Además, describe las tareas que se espera pueda realizar un técnico en el desempeño de sus funciones claves en diferentes contextos en un campo laboral determinado.

**COMPETENCIA LABORAL:** Expresa las actitudes, los conocimientos y las habilidades necesarias para cumplir exitosamente las actividades que componen una función laboral según estándares definidos por el sector productivo.

**BITÁCORA DE PRÁCTICA:** Es un documento de seguimiento de la Práctica Profesional en el que, el estudiante practicante, registra las actividades o tareas realizadas en el Centro de Práctica. Esto permitirá evaluar la secuencia de tareas que el estudiante realizó. Las tareas ejecutadas deberán estar en plena concordancia con el perfil de egreso y las Áreas de Competencias establecidas en el Plan de Práctica.

**ESTUDIANTE EGRESADO:** Estudiante que ha finalizado su Enseñanza Media y ha cursado el Plan de Estudios en una especialidad reconocida por el Ministerio de Educación y en un Establecimiento Educativo que posee Formación Diferenciada Técnico Profesional.

**ESTUDIANTE EN PRÁCTICA:** Es el estudiante que ha iniciado su Proceso de Práctica Profesional y pone en juego todos sus conocimientos, capacidades, destrezas y actitudes logradas al término de su proceso formativo, con el fin de desarrollar nuevos conocimientos y destrezas propias del campo laboral.

**ESTUDIANTE TITULADO:** Es el estudiante que posee el grado académico de Técnico Nivel Medio otorgado por el Colegio Leonardo Da Vinci de Arica.

**Art.3º:** La Unidad Técnico-Pedagógica del Establecimiento Educativo será responsable de cautelar e implementar la aplicación del presente reglamento, con el apoyo de la Unidad de Orientación y de los estamentos internos a quienes se les requiera su participación, para facilitar la difusión de las normas de este reglamento, el que será dado a conocer a los estudiantes y apoderados, en el transcurso del último año escolar por el respectivo coordinador de Práctica Profesional y Titulación.

**Art.4º:** La Unidad de Orientación, apoyará, al estudiante en el proceso de Práctica Profesional y analizará las situaciones problemas como desajustes en las relaciones laborales y el cumplimiento de normas al interior del Centro de Práctica, problemas de salud, embarazo u otras. Dichas situaciones serán consignadas en un informe, el que deberá ser presentado en la Unidad responsable del proceso de Práctica y Titulación del establecimiento con una propuesta de solución.

Será su responsabilidad informar al estudiante practicante sus derechos en relación con el seguro escolar y becas para apoyar el desarrollo de la Práctica Profesional, así como la continuación de estudios superiores.

**Art.5º:** El Profesor Tutor es el profesional docente de la especialidad con carácter de Supervisor de Práctica, quien será responsable de orientar y supervisar al estudiante practicante de manera que éste desarrolle y finalice su Práctica Profesional.

Deberá elaborar el Plan de Práctica Profesional, en el que se seleccionarán, conjuntamente con el Representante del Centro de Práctica (Maestro Guía) y el estudiante las tareas a realizar por el practicante y se consignará su desempeño final en relación con las tareas realizadas en el Centro de Práctica durante el período que dure la Práctica Profesional.

El Profesor Tutor deberá presentar al estudiante practicante al Representante del Centro de Práctica Maestro Guía (Supervisor) y realizar a lo menos cuatro visitas de supervisión en el Centro de Práctica en las que se reunirá con el estudiante practicante y el Representante del Centro de Práctica (Maestro Guía), en el caso de Centros de Práctica de la localidad.

El Establecimiento Educativo será responsable de facilitar que el estudiante se matricule en otro Establecimiento Educativo que imparta su especialidad y le asegure la debida supervisión del proceso de Titulación. En este caso, el estudiante será titulado por el Establecimiento Educativo que haya supervisado efectivamente la Práctica Profesional y donde estuviere matriculado.

Será responsabilidad del Profesor Tutor monitorear, las condiciones de seguridad en que el estudiante realiza su proceso de Práctica Profesional e informar a la Unidad Técnica Pedagógica de cualquier situación que ponga en riesgo la salud y/o seguridad del estudiante practicante.

El cumplimiento de las responsabilidades asignadas al Profesor Tutor será evaluado por la Unidad Técnica Pedagógica mediante un Informe presentado a la Dirección del Establecimiento Educativo.

**Art.6º:** El Representante del Centro de Práctica Maestro Guía (Supervisor), tendrá la responsabilidad de orientar, evaluar y certificar la Práctica Profesional del estudiante practicante en el marco del presente reglamento, teniendo como guía el Plan de Práctica Profesional, documento en cuya elaboración participará conjuntamente con el Profesor Tutor y el estudiante en práctica. La evaluación la realizará conforme a lo estipulado en el [Título II, Art.29º, inciso a\)](#)

Tendrá además la responsabilidad de mantener al menos cuatro reuniones con el Profesor Tutor durante las visitas de supervisión que éste realice al estudiante practicante.

Sus observaciones al desempeño del estudiante en la Empresa quedarán consignadas en el respectivo Informe de Supervisión. Esta supervisión será refrendada por las firmas y timbres respectivos Profesor Tutor, representante del Centro de Práctica (Maestro Guía) y Estudiante Practicante.

El representante del Centro de Práctica Maestro Guía (Supervisor), debe cautelar las condiciones de seguridad en que el estudiante practicante desarrolle la Práctica Profesional en el Centro de Práctica.

## REFERENCIAS.

**Art.7º:** El Coordinador de Prácticas Profesionales y Titulación deberá hacer entrega de la documentación pertinente al egreso del estudiante: Certificado de Aprobación de Cuarto Año Medio, Certificado de Concentración de Notas, junto con la nómina de los estudiantes egresados, RUT, direcciones y números de teléfonos vigentes.

Será también su responsabilidad dar a conocer el presente reglamento a los estudiantes y apoderados de Cuarto Año Medio, en el transcurso del año escolar.

## **B.- Deberes y Derechos del Estudiante en Práctica.**

**Art. 8º:** El estudiante practicante, tendrá que cumplir con los siguientes deberes:

- a) Matricularse entregando toda la documentación que le sea exigible conforme a lo establecido en el presente reglamento y será su responsabilidad informarse de las disposiciones establecidas en él; cumplir con las exigencias del Plan de Práctica y respetar las Normas de Higiene, Prevención de Riesgos y demás normativas vigentes en el Centro de Práctica. Será además su responsabilidad, informar al representante del Centro de Práctica Maestro Guía (Supervisor) y Profesor Tutor cualquier problema que afecte su desempeño durante el desarrollo de la Práctica Profesional.
- b) El estudiante practicante no podrá interrumpir su proceso Práctica Profesional o cambiar de Centro de Práctica a fin de no entorpecer el proceso, salvo causas justificadas como enfermedad, embarazo, accidente laboral, maltrato en el Centro de Práctica o traslado de residencia. En dicho caso, debe informar por escrito oportunamente al Profesor Tutor con copia a la Unidad Técnica Pedagógica del Establecimiento Educativo y solicitar la asignación de un nuevo Centro de Práctica.
- c) Deberá mantener una Bitácora o Registro de las tareas que realiza durante el desarrollo de su Práctica Profesional para mostrarla al Profesor Tutor y representante del Centro de Práctica Maestro Guía (Supervisor).

**Art. 9º :** El estudiante practicante tendrá los siguientes derechos:

- a) Ser informado por parte del Establecimiento Educativo de los beneficios a los que pueden optar tales como: carné escolar, Beca Técnico Profesional y atención de salud en caso de accidente.
- b) A mantener todos los derechos de los estudiantes regulares, así como la gratuidad del proceso de Titulación.
- c) Tiene el derecho a exigir el cumplimiento de las normativas pertinentes establecidas en el presente Reglamento como las relacionadas con jornada semanal, horarios de trabajo, sin cumplimiento de horas extraordinarias.
- d) Optar a lo referido en el Art. 8 del Código del Trabajo “La empresa en que se realice dicha práctica le proporcionará colación y movilización, o una asignación compensatoria de dichos beneficios, convenida anticipada y expresamente, lo que no constituirá remuneración para efecto legal alguno”.
- e) Participar en la elaboración del Plan de Práctica y a conocer la evaluación realizada por el Representante del Centro de Práctica (Maestro Guía) y Profesor Tutor. Las actividades contempladas en el Plan de Práctica pueden ser presenciales, online o una combinación de ambas modalidades.
- f) Desarrollar la Práctica Profesional en un ambiente que se respete la integridad física, psicológica, sexual y moral. Por ello, en caso de acoso sexual, discriminación o violencia física se deberá comunicar de inmediato al Establecimiento Educativo a fin de activar los protocolos respectivos. [Protocolo de actuación N°13.REGLAMENTO-INTERNO-Y-DE-CONVIVENCIA-ESCOLAR-2024](#) El estudiante practicante deberá hacer abandono de inmediato del Centro de Práctica donde desarrolla su Práctica Profesional y se evaluará su condición personal.

- g) Recibir la atención de salud oportuna en los establecimientos estatales correspondientes en caso de accidente laboral, según protocolo establecido y dado a conocer al estudiante y al Centro de Práctica. [Todos los estudiantes que realizan la práctica están protegidos por la Ley N° 16.744 y Decreto Supremo N° 313/1973 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social](#), que dice relación con accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, para lo cual debe estar matriculado en su establecimiento educacional. Este seguro opera ante cualquier accidente que sufra el practicante, tanto en el lugar de realización de la práctica como en el trayecto de ida y/o regreso al centro de práctica; ello, siempre que esté matriculado formalmente para realizar la práctica profesional en un Liceo de Educación Media Técnico Profesional.
- h) Recibir durante el proceso de Práctica Profesional al menos cuatro Visitas de Supervisión del Profesor Tutor nombrado por el Establecimiento Educativo, en conjunto con representante del Centro de Práctica Maestro Guía (Supervisor). quienes se reunirán con el estudiante practicante y consignarán sus observaciones en el respectivo Informe de Supervisión.
- i) Solicitar al Centro de Práctica los elementos de protección personal (EPP) necesarios para realizar las tareas asignadas durante el desarrollo de su Práctica Profesional. Si ello no ocurriese, deberá informar de inmediato al Establecimiento Educativo de dicha situación.
- j) El estudiante practicante que habiendo rendido la PAES, obtuviese el puntaje necesario para ingresar a la Universidad, IP o CFT, tendrá derecho a solicitar que el Establecimiento Educativo le brinde las facilidades necesarias para desarrollar su Práctica Profesional, sin que ésta represente un obstáculo para el inicio de sus estudios universitarios.
- k) Interrumpir el proceso de Práctica Profesional en caso de fuerza mayor debidamente justificada.
- l) Continuar su proceso de Práctica Profesional una vez normalizada su situación personal.  
El estudiante podrá interrumpir su proceso de Práctica Profesional en las siguientes situaciones:
- m) Embarazo, maternidad o enfermedades que impidan el ejercicio pleno de la Práctica Profesional, previa presentación de una solicitud escrita a la Dirección del Establecimiento Educativo, la que deberá ser respaldada con un informe social y/o médico. Las horas de Práctica Profesional realizadas antes de la suspensión se contabilizarán como horas hechas.
- n) Si la interrupción del proceso de Práctica Profesional es solicitada por el Centro de Práctica y el Informe de Práctica del estudiante es satisfactorio, las horas realizadas en el Centro de Práctica serán contabilizadas en el total de horas estipuladas en el presente reglamento. El Establecimiento Educativo tendrá la responsabilidad de ubicar un nuevo Centro de Práctica para el estudiante. En la eventualidad de la interrupción del proceso de Práctica Profesional por accidente en el desempeño de sus funciones, el estudiante practicante quedará cubierto por el Seguro Escolar sin perjuicio de las medidas de protección establecidas por el Centro de Práctica.

## C.- El Centro de Práctica.

### **Criterios para elaborar, evaluar, suscribir y renovar convenios entre el Establecimiento Educativo y los Centros de Prácticas.**

El EE realizará convenios con distintas empresas o instituciones. Dicho convenio se podrá suscribir, evaluar y renovar con la empresa cada año, en relación con los siguientes criterios:

#### **Art. 10º:**

- a) Disponer de un Representante del Centro de Práctica Maestro Guía (Supervisor) el que estará a cargo del estudiante practicante durante la realización de la Práctica Profesional.
- b) Informar al estudiante practicante sobre las Normas de Seguridad del Centro de Práctica, específicamente aquellas relacionadas con las tareas que deberá realizar. El Centro de Práctica debe cumplir con las condiciones de seguridad, acorde con las leyes, tanto en la Ley N°16.744 y otras que correspondan.
- c) Encargar al estudiante practicante las tareas a realizar de acuerdo con su especialidad y acordadas en el Plan de Práctica, las que deberán incluir el uso de máquinas y equipos, cuando corresponda.
- d) Entregar al estudiante practicante los elementos necesarios de protección personal.
- e) No someter al estudiante practicante a situaciones que pongan en riesgo o dañen su integridad física y/o emocional. El Centro de Práctica vela por la integridad física y/o emocional del estudiante practicante, no sometiéndose a situaciones que pongan en riesgo o lo dañen.
- f) Permitir que el Profesor Tutor observe, revise y oriente el proceso de Práctica Profesional en las oportunidades que se acordaron entre el Establecimiento Educativo y el Centro de Práctica. El Centro de Práctica provee al Profesor Tutor de los tiempos y espacios para monitorear al estudiante practicante en relación con su desempeño, en concordancia con su plan de aprendizaje.
- g) Respetar el cumplimiento de las normativas pertinentes del presente Reglamento "Si el Centro de Práctica sugiere cambios en el plan de aprendizaje y en los horarios en que se realiza la Práctica Profesional, éstos deberán ser acordados con el estudiante practicante y el Establecimiento Educativo." El Centro de Práctica provee al Profesor Tutor de los tiempos y espacios para verificar las condiciones laborales, las normas de seguridad y prevención de riesgos en las cuales debe tener el estudiante practicante y los documentos obligatorios del Seguro Escolar.
- h) El Centro de Práctica cumple con todas las cláusulas del Convenio de Práctica Profesional.

## **D.- Vigencia del Reglamento.**

**Art.11°:** El presente reglamento tendrá vigencia de un año, al término del cual podrá ser ratificado, modificado o reemplazado, conforme a la evaluación global del mismo, atendidas las sugerencias del Profesor Tutor, los Profesores de Especialidades, Maestro Guía del Centro de Práctica Profesional y/o autoridades del Establecimiento Educativo, por lo que, la Dirección dispondrá su revisión al final del período de vigencia.

**Art.12°:** Mientras dure el proceso de Práctica Profesional, el estudiante egresado se ceñirá a las disposiciones del presente Reglamento de Práctica y Titulación, del cual recibirá un extracto para su toma de conocimiento.

## **TITULO II DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL**

### **A.- Definiciones y Requisitos del Plan de Práctica Profesional**

**Art.13°** El Plan de Práctica Profesional es un documento elaborado en conjunto por el Profesor Tutor del Establecimiento Educativo, el estudiante en práctica y acordado con el Representante del Centro de Práctica Maestro Guía (Supervisor) que sea designado por el Centro de Práctica, de acuerdo con el Perfil de Egreso del Técnico de Nivel Medio de la especialidad respectiva y en conformidad al perfil profesional y contextualizado en función de las tareas y criterios de realización del Centro de Práctica, con el propósito de que, en dicho período, pueda desarrollar la consolidación de sus competencias profesionales, en un ambiente técnico y laboral, sujeto a las normas legales correspondientes y al Centro de Práctica que le acoge.

Será requisito indispensable para su aprobación que las actividades a realizar por el estudiante practicante guarden directa pertinencia con la aplicación y desarrollo de los aprendizajes, competencias y destrezas de la especialidad respectiva.

Las actividades contempladas en el Plan de Práctica Profesional pueden ser presenciales, online o una combinación de ambas modalidades.

**Art.14°:** El Plan de Práctica Profesional debe contemplar actividades que aporten al logro de las competencias genéricas de empleabilidad específicas del ámbito de cada especialidad, con énfasis en el cumplimiento de normativas internas del Centro de Práctica y establecer, además, el número de horas de la jornada diaria y semanal.

**Art.15°:** La jornada semanal establecida en el Plan de Práctica Profesional, no deberá superar las 44 horas semanales, ni realizarse en horarios nocturnos, feriados o fines de semana.

**Art.16°:** No está permitido que el estudiante practicante realice tareas que no estén definidas en el Plan de Práctica Profesional, documento que formará parte del expediente de titulación del estudiante.

**Art 17°:** El Plan de Práctica Profesional debe estar elaborado, conforme a lo que se señala en los artículos precedentes, a más tardar, cinco días hábiles antes de la fecha de inicio de la Práctica Profesional. Ante la eventualidad de que el estudiante inicie su proceso de Práctica Profesional sin cumplir con el artículo precedente y el artículo N°17, las horas realizadas no serán válidas para efecto de la contabilización de horas de Práctica Profesional establecidas en el presente reglamento.

## **B.- Inicio de la Práctica Profesional.**

**Art.18º:** El estudiante que apruebe el Cuarto Año de Enseñanza Media Técnico Profesional tendrá derecho a recibir su Licencia de Enseñanza Media e iniciar su proceso de Titulación. Éste se deberá iniciar dentro del plazo máximo de tres años, contando desde la fecha de egreso del estudiante.

**Art.19º:** El estudiante egresado demostrará su calidad de tal con la presentación de la siguiente documentación: Certificado de Estudios de Cuarto Año Medio aprobado y el Certificado de Concentración de Notas de Educación Media, ambos emitidos por un Establecimiento de Educación Técnico Profesional reconocido por el MINEDUC.

**Art.20º:** Para iniciar su proceso de Titulación, el estudiante egresado deberá matricularse en el Establecimiento Educativo y mantendrá el carácter de Estudiante en Práctica, y gozará, para todos los efectos legales, de todos los beneficios del estudiante regular, así como de la gratuidad del proceso de Titulación.

**Art.21º:** El EE a través de la Unidad de Orientación, tendrá la responsabilidad de informar al estudiante que se matricule para realizar su Práctica Profesional de los beneficios a los que puede optar, tales como carné escolar, Beca Práctica Profesional, Bonificación Escolar, Seguro de Accidente Escolar, etc.

La Asistente Social del Establecimiento Educativo deberá informar al Empleador del procedimiento para el uso del seguro e informarse de los procedimientos del Centro de Práctica en caso de accidentes laborales.

## C.- Duración de la Práctica Profesional.

**Art.22°:** La Práctica Profesional tiene una duración mínima de 360 horas y máxima de 540 horas cronológicas en todas las especialidades que señalan las Bases Curriculares de la Formación Diferenciada Técnico-Profesional.

El estudiante egresado podrá optar al beneficio de 30% de rebaja de horas de Práctica Profesional, siempre y cuando su promedio de notas en la formación diferenciada Técnico Profesional y Plan General, sea igual o superior a la calificación 6,0 (*seis coma cero*) y sin módulos reprobados.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso precedente y ante situaciones imponderables que surjan durante la realización de la Práctica Profesional y estén debidamente justificados, la duración mínima podrá ser modificada excepcionalmente por la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, a petición del Establecimiento Educativo.

Las horas cronológicas de Práctica Profesional serán distribuidas en jornadas semanales de 44 horas, excluyendo horarios nocturnos, feriados o fines de semana. Las horas extraordinarias deberán ser acordadas con el estudiante en práctica e informadas al Establecimiento Educativo y serán consideradas en el número total de horas del Plan de Práctica Profesional.

El estudiante con más tres años de egreso y que se haya desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas o más y que cuenten con un contrato de aprendizaje, bajo las normas establecidas en los artículos N° 57 y siguientes de la Ley N° 19.518, que fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo, podrá solicitar al Establecimiento Educativo el reconocimiento de dichas actividades como Práctica Profesional, para lo cual se matriculo, presentará un Certificado Laboral y se someterán a una evaluación similar a la utilizada por el Establecimiento Educativo para evaluar el cumplimiento del Plan de Práctica Profesional.

El estudiante egresado, que cuente con un Contrato de Trabajo, y que se haya desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas. Podrá solicitar al Establecimiento Educativo el reconocimiento de dichas actividades como Práctica Profesional, para lo cual se matriculará, presentará un Certificado Laboral y se someterá a una evaluación similar a la utilizada por el Establecimiento Educativo para evaluar el cumplimiento del Plan de Práctica Profesional.

El estudiante con más de tres años de egresado, que se haya desempeñado actividades laborales propias de su especialidad, por un periodo de 720 horas cronológicas, para lo cual se matriculará, presentará un Certificado Laboral y se someterá a una evaluación similar a la utilizada por el Establecimiento Educativo para evaluar el cumplimiento del Plan de Práctica Profesional.

Para dicho efecto el estudiante deberá:

1. Presentar una Solicitud de Reincorporación al sistema a la Dirección del Establecimiento Educativo.
2. [Presentar la documentación que acredite su condición de egresado \(Concentración de Notas, Licencia de Educación Media, Certificado de Nacimiento, y deberá, además, informarse de los módulos necesarios para su actualización y posterior evaluación, conforme al Reglamento Interno de Evaluación del Establecimiento Educativo.](#)

En aquellos casos que a través de las Bases Curriculares se haya cambiado el nombre de origen de la especialidad del egresado de más de tres años, éste se titulará con el nombre de la especialidad vigente."

**D.- De la Práctica Profesional Intermedia:**

**Art. 23º:** El Colegio Leonardo Da Vinci, podrá ofrecer Práctica Profesional Intermedia, una vez aprobado el 3<sup>er</sup>. Año de Educación Media al estudiante promovido con promedio final igual o superior a 6,0 (*seis coma cero*) en la formación diferenciada Técnico Profesional y sin módulos reprobados, durante las vacaciones de invierno o verano.

**Art. 24º:** La Práctica Profesional Intermedia consistirá en un período de estadía en un Centro de Práctica sujeto a las formalidades establecidas por la Práctica Profesional, cuyo desarrollo debe realizarse sin perjuicio del total de horas de clases establecidas en el Plan de Estudio aprobado por el Ministerio de Educación.

La Práctica Profesional Intermedia sólo se podrá realizar en la región en la cual se encuentra el Establecimiento Educativo e informado a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

**Art.25º:** La cantidad de horas de su duración será parte del total de horas contempladas por el Colegio Leonardo Da Vinci para el conjunto de la Práctica Profesional que debe aprobar el estudiante para su Titulación; no pudiendo exceder el 60% del total de horas cronológicas establecidas para la Práctica Profesional.

**Art.26:** El estudiante que desee hacer uso del beneficio de la Práctica Profesional Intermedia, deberá elevar una solicitud a la Dirección del Establecimiento Educativo, quien podrá acoger o rechazar dicha solicitud, atendiendo a la información presentada por la Unidad Técnica Pedagógica, Orientación y el Coordinador de la respectiva especialidad.

## **E.- De la Supervisión de la Práctica Profesional.**

**Art. 27°:** La Supervisión de la Práctica Profesional será de responsabilidad del Profesor Tutor quien dará cumplimiento a lo establecido en el Título I, Art. N° 5 del presente Reglamento.

"Esta visita podrá realizarse mediante mecanismos virtuales, dejando siempre registro y evidencia de la supervisión efectuada."

Al término de cada supervisión, cuyas fechas de ejecución serán consensuadas con la Unidad Técnica Pedagógica y de acuerdo al horario y jornada laboral del estudiante practicante, deberá emitir un Informe de Supervisión en el que se deben consignar los siguientes antecedentes:

1. Nombre del estudiante practicante y datos de identificación.
2. Especialidad.
3. Sector.
4. Título al cual opta.
5. Nombre del Centro de Práctica datos de identificación.
6. Nombre del Representante del Centro de Práctica (Maestro Guía).
7. Observaciones hechas por el Representante del Centro de Práctica (Maestro Guía) en relación con el desempeño del estudiante practicante y la fecha en que se realizó la reunión con el Profesor Tutor.
8. Observaciones hechas por el estudiante practicante en relación con la Práctica Profesional y la fecha en que se realizó la reunión con el Profesor Tutor.
9. Nombre y firma del Profesor Tutor.
10. Firma del Representante del Centro de Práctica (Maestro Guía) Firma del estudiante en práctica.

## **F.- De la aprobación de la Práctica Profesional.**

**Art.28°**: La Práctica Profesional del estudiante egresado de las tres especialidades deben cumplir con los siguientes requisitos para su aprobación:

- a) Completar el número de horas de Práctica Profesional de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento y aprobar a lo menos, un 90% del Plan de Práctica Profesional.
- b) Demostrar el logro de las tareas y exigencias del Plan de Práctica Profesional, de acuerdo con lo evaluado por el Representante del Centro de Práctica Maestro Guía (Supervisor), quien deberá realizar un informe al término de la Práctica Profesional conforme a lo dispuesto en el Decreto Exento 1237/2019 y las pautas y criterios establecida en el presente Reglamento.
- c) La Práctica Profesional será reprobada por el no cumplimiento del número de horas que corresponda según lo dispuesto en el presente Reglamento y/o en el caso de no demostrar el desempeño requerido en las diversas tareas en el porcentaje establecido en el inciso [a\) del presente artículo](#).
- d) La aprobación de la Práctica Profesional se certificará a través del Informe de Práctica elaborado por el Profesor Tutor.
- e) Los Informes del Profesor Tutor y del Representante del Centro de Práctica Maestro Guía (Supervisor), junto con el Plan de Práctica, formarán parte del expediente de Titulación del estudiante.
- f) Si el estudiante practicante, habiendo finalizado el proceso de Práctica Profesional la reprobese, tendrá derecho a elevar una solicitud de extensión de dicho proceso, ante la Dirección del Establecimiento Educativo a fin de superar las tareas no logradas. La cantidad de horas de extensión será propuesta por el Profesor Tutor y el Representante del Centro de Práctica Maestro Guía (Supervisor) conjuntamente y comunicado por escrito a la Unidad Técnica Pedagógica.

## G.- De los Informes de Evaluación de la Práctica Profesional.

**Art.29°:** La evaluación de la Práctica Profesional será certificada por dos Informes emitidos por el Representante del Centro de Práctica (Maestro Guía) y el Profesor Tutor respectivamente, conforme a lo definido en el presente Reglamento.

- a) El Informe de Evaluación emitido por el Representante del Centro de Práctica (Maestro Guía) al término de la Práctica Profesional, debe explicitar lo siguiente:
1. Nombre completo del estudiante en práctica y sus datos de identificación.
  2. Sector Económico.
  3. Especialidad.
  4. Título Técnico de Nivel Medio al cual opta.
  5. Nombre del Establecimiento Educativo y sus datos de identificación.
  6. Nombre del Centro de Práctica y datos de identificación.
  7. Datos Profesor Tutor.
  8. Datos del Representante del Centro de Práctica (Maestro Guía).
  9. Fecha de inicio y fecha de término de la Práctica Profesional.
  10. Total, de Horas Realizadas.
  11. La firma del Profesor Tutor al lado izquierdo del documento y la del Representante del Centro de Práctica Maestro Guía (Supervisor) a la derecha, consignando en cada caso la respectiva fecha.
  12. Calificaciones del Plan de Práctica considerando: - Áreas de competencia de aspectos Técnico - Profesional evaluada con escala de 1,0 a 7,0 y las competencias de empleabilidad con escala conceptual (E.B.S.I.)

CONCEPTO		NOTAS	NIVEL DE EJECUCIÓN
E	Excelente	6,0 a 7,0	Mantiene en forma constante su conducta
B	Bueno	5,0 a 5,9	Frecuentemente se manifiesta la conducta
S	Suficiente	4,0 a 4,9	Pocas veces se manifiesta la conducta
I	Insuficiente	1,0 a 3,9	Nunca se ha observado la conducta

- b) El Informe de Práctica Profesional emitido por el Profesor Tutor del Colegio debe explicitar lo siguiente:
1. Nombre completo del estudiante en práctica y sus datos de identificación.
  2. Sector Económico.
  3. Especialidad.
  4. Título Técnico de Nivel Medio al cual opta.
  5. Nombre del Centro de Práctica y datos de identificación.
  6. Fecha de inicio y fecha de término de la Práctica Profesional.
  7. Nombre y Rut del Representante del Centro de Práctica (Maestro Guía).
  8. Total, de Horas Realizadas.
  9. Calificaciones del Plan de Práctica Profesional, considerando: - Áreas de competencia de aspectos Técnico - Profesional evaluada con escala de 1,0 a 7,0 y las competencias de empleabilidad con escala conceptual (E.B.S.I.)
  10. Nombre, firma, Rut y cargo del Profesor Tutor.

CONCEPTO		NOTAS	NIVEL DE EJECUCIÓN
E	Excelente	6,0 a 7,0	Mantiene en forma constante su conducta
B	Bueno	5,0 a 5,9	Frecuentemente se manifiesta la conducta
S	Suficiente	4,0 a 4,9	Pocas veces se manifiesta la conducta
I	Insuficiente	1,0 a 3,9	Nunca se ha observado la conducta

**TITULO III  
DE LA**

**TITULACIÓN**

**Art. 30°:** El proceso de Titulación se deberá iniciar dentro del plazo máximo de 3 años, contados desde la fecha de egreso del estudiante. El estudiante egresado que hubiese aprobado su Práctica Profesional, obtendrá el Título de Técnico de Nivel Medio correspondiente a los Sectores Económicos:

Electrónica	(Sector Electricidad)
Gastronomía Mención Cocina	(Sector Alimentación)
Programación	(Sector Tecnología y Comunicaciones)

Para lo cual deberá presentar los antecedentes que a continuación se señalan y que constituirán el Expediente de Título. Dicho expediente será tramitado por el Establecimiento Educativo ante la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Arica y Parinacota.

- a) Certificado de Nacimiento (Original).
- b) Certificado de Concentración de Notas completas desde 1º a 4º Año de Enseñanza Media; (Original).
- c) Plan de Práctica Profesional.
- d) Informe de Práctica Profesional del Profesor Tutor.
- e) Informe de Término de Práctica Profesional del Representante del Centro de Práctica (Maestro Guía).
- f) Certificado del Empleador, en el caso de reconocimiento del trabajo realizado como Práctica Profesional.
- g) Diploma de Título, según diseño oficial, el que señalará expresamente que se trata de un Título de Técnico de Nivel Medio y considerará en su anverso espacios para las firmas correspondientes; abajo a la derecha para el Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región Arica y Parinacota; abajo a la izquierda para Director (a) del Colegio Leonardo Da Vinci y bajo ellas, en el medio, para el estudiante titulado, el que deberá ser presentado firmado por Director (a) del Establecimiento Educativo y el estudiante.
- h) Solicitud de reducción de horas por rendimiento escolar, si procede.
- i) Certificado del Empleador, en el caso de Prácticas Intermedia, si procede.
- j) El Título y el expediente de Práctica Profesional serán tramitados por el Colegio Leonardo Da Vinci en Plataforma SIGE y ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Arica y Parinacota.

**Art. 31º:** Será responsabilidad del Establecimiento Educativo mantener los siguientes registros:

a) Registro correlativo de estudiantes en Práctica Profesional con los siguientes antecedentes:

1. Número correlativo.
2. Código de la Especialidad.
3. Año de egreso.
4. Fecha de nacimiento.
5. Fecha de matrícula.
6. Nombre completo del estudiante practicante.
7. Lugar de la Práctica Profesional.
8. Dirección del Centro de Práctica Profesional.
9. Fecha de inicio.
10. Fecha de término.
11. Teléfono del Centro de Práctica Profesional.
12. Teléfono del estudiante practicante.

b) Registro Correlativo de los Centros de Práctica Profesional con los siguientes antecedentes:

1. Nombre del Centro de Práctica.
2. Nombre del jefe máximo del Centro de Práctica.
3. Nombre del jefe directo.
4. Dirección del Centro de Práctica.
5. Teléfono red fija – teléfono celular.
6. Dirección de correo electrónico.

c) Libro de Registro de Títulos correlativo con los siguientes antecedentes:

1. N° Correlativo de Título.
2. Nombre completo del estudiante titulado y RUT.
3. Año de egreso.
4. Título.
5. Especialidad.
6. Sector.
7. Fecha del Título.

## TITULO IV

## DISPOSICIONES FINALES

**Art.32°:** La Dirección del Establecimiento Educativo tendrá la responsabilidad de:

- a) Cautelar la correcta aplicación del presente Reglamento a través de las Unidades respectivas, así como la revisión y firma de toda la documentación que corresponda en casos de traslado, solicitudes, expedientes de títulos y de toda otra que sea pertinente.
- b) Será facultad de la Dirección de la Unidad Educativa autorizar la matrícula en el Establecimiento, para efectos de Titulación, a los estudiantes provenientes de otros planteles educacionales, siempre que la situación corresponda a los Planes y Programas de Estudio y Especiales ofrecidas por el Colegio Leonardo Da Vinci.  
Para estos efectos, el interesado debe presentar la respectiva documentación (Solicitud de Matrícula, Certificado de Nacimiento (original) y Certificado de Concentración de Notas (original)).
- c) Informar a los distintos estamentos acerca del Reglamento del Proceso de Titulación aprobado, incluyendo el Consejo Escolar, cada vez que éste se modifique.

**Art.33°:** Cuando el estudiante practicante presente características propias de un educando con necesidades educativas especiales (N.E.E.), será responsabilidad del Establecimiento Educativo prever todas las condiciones y facilidades que el caso requiera para cumplir con el proceso de Titulación. Con dicho propósito se acompañará su expediente con la documentación pertinente relativa a sus características individuales y se entregará una copia informativa al tutor del Centro de Práctica que lo acoge, para desarrollar el proceso de Práctica Profesional.

**Art. 34°:** Cualquiera situación no prevista en el presente Reglamento, que de alguna manera afecte el Proceso de Práctica y Titulación del estudiante en práctica, será resuelta por la Dirección del Establecimiento Educativo y/o Secretaría Ministerial de Educación de la Región Arica Parinacota, de acuerdo con sus respectivas competencias.

## **ANEXOS**

- a) **Carta Solicitud de Práctica Profesional.**
- b) **Carta de Aceptación de Práctica Profesional.**
- c) **Convenio de Colaboración.**
- d) **Plan de Práctica: Especialidad de Electrónica.**
- e) **Plan de Práctica: Especialidad de Gastronomía Mención Cocina.**
- f) **Plan de Práctica: Especialidad de Programación.**
- g) **Informe de Supervisión Especialidad de Electrónica.**
- h) **Informe de Supervisión Especialidad de Gastronomía Mención Cocina.**
- i) **Informe de Supervisión Especialidad de Programación.**
- j) **Informe de Maestro Guía Especialidad de Electrónica.**
- k) **Informe de Maestro Guía Especialidad de Gastronomía Mención Cocina.**
- l) **Informe de Maestro Guía Especialidad de Programación.**
- m) **Informe de Término de Práctica Profesional.**
- n) **Acta de Calificación.**



## CARTA DE ACEPTACION DE PRÁCTICA PROFESIONAL

**A:** Señora  
**BERTA REYES PLAZA**  
Directora Colegio Leonardo Da Vinci  
**Presente**

**DE:** \_\_\_\_\_

Comunico a usted la aceptación de práctica profesional del alumno (a)  
\_\_\_\_\_ R.U.T. \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

de la Especialidad de \_\_\_\_\_

Fecha Inicio de la práctica: \_\_\_\_\_

Fecha Término de práctica: \_\_\_\_\_

Jornada Laboral práctica: \_\_\_\_\_

Horario de trabajo: \_\_\_\_\_

### ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO DE PRÁCTICA:

Nombre de la Empresa: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

R.U.T.: \_\_\_\_\_

Rubro: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

Nombre Encargado de la \_\_\_\_\_

Empresa:

### ANTECEDENTES DE MAESTRO (A) GUÍA:

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo en la Empresa: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

R.U.T.: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

### ANTECEDENTES DE PROFESOR (A) TUTOR (A):

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

R.U.T.: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

Saluda muy atentamente a usted,

Arica, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA



## CONVENIO DE COLABORACIÓN PRÁCTICA PROFESIONAL

El representante legal de la Empresa: \_\_\_\_\_

RUT (de la empresa): \_\_\_\_\_, rubro o sector: \_\_\_\_\_

domicilio comercial: \_\_\_\_\_, en la

comuna de Arica, teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico: \_\_\_\_\_

acepta al/a estudiante don/ña: \_\_\_\_\_

Run: \_\_\_\_\_, proveniente del Colegio Leonardo Da Vinci, para que realice la Práctica

Profesional, conducente al título de Técnico de Nivel Medio en la Especialidad de: \_\_\_\_\_

Esta práctica la iniciará el \_\_\_\_\_ y tendrá una duración de \_\_\_\_\_

horas controladas mediante reloj control o libro de registro de entradas y salidas que posee la empresa,

también quedará un registro de las tareas que el/a estudiante realice en el centro de práctica.

Por su parte la empresa se compromete a:

1. Disponer de un Maestro Guía, que estará a cargo del estudiante durante la realización de la práctica.
2. Encargar al/a practicante las tareas a realizar de acuerdo con su especialidad y acordadas en el Plan de Práctica, las que deberán incluir el uso de máquinas y equipos, cuando corresponda.
3. Entregar al practicante los elementos necesarios de protección personal.
4. No someter al practicante a situaciones que pongan en riesgo o dañen su integridad física y/o emocional.
5. Permitir que el profesor tutor supervise el proceso de práctica en las oportunidades que se acordaron entre el liceo y la empresa.

Esta autorización es válida para el/a estudiante identificado anteriormente que hará su Práctica Profesional en esta empresa y no constituye un contrato laboral.

\_\_\_\_\_  
Nombre, firma y timbre responsable de la empresa

En Arica a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_\_.